

ORDENANZA REGULADORA RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, DE LIBROS DE LECTURA Y CUADERNILLOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA.-

Primero.- Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de la Jonquera a las familias con niños que cursen enseñanza obligatoria, tanto de primaria como de secundaria.

Segundo.- Objeto de la subvención

Opción A) Coste de adquisición de los libros de texto de carácter obligatorio de la educación primaria. Se excluye el coste de los libros de lectura, aunque sean obligatorios, diccionarios, atlas y demás material didáctico complementario.

Opción B) Coste de adquisición de libros de lectura y cuadernos obligatorios de la educación primaria, en el caso que el centro educativo lleve a cabo un proyecto de socialización de libros y no sea necesaria la adquisición de libros de texto de carácter obligatorio.

Opción C) Coste de la adquisición del ordenador portátil para las familias con alumnos en el primer curso de la ESO en el marco del programa "educat 1x1" del Departamento de Enseñanza.

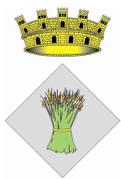
Opción D) Coste de adquisición de los libros de texto de carácter obligatorio o de libros de lectura y cuadernos obligatorios para residentes empadronados en la Jonquera, con hijos escolarizados fuera del municipio en educación primaria. Se excluye el coste, aunque sean obligatorios, de diccionarios, atlas y demás material didáctico complementario.

Tercer.- Beneficiarios

Tienen la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente ordenanza los empadronados en el municipio de la Jonquera con hijos a su cargo, que cursen estudios de carácter obligatorio, tanto de primaria como de secundaria, que reúnan las condiciones siguientes:

- Que tanto los padres o padre/madre que tengan o tenga la custodia legal como el niño consten empadronados en el municipio de la Jonquera desde el primer día del año en que se solicita la subvención.
- Que el niño esté matriculado en un curso de la enseñanza obligatoria, primaria o secundaria en un centro público o privado.
- Que ni los padres ni el niño tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de la Jonquera, ni con el centro en el cual están matriculados, ni con el AMPA.
- Conservar los libros y entregarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, en buen estado y conservación.

Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios



Los libros adquiridos que han estado objeto de subvención se devolverán al equipo directivo del centro escolar correspondiente una vez finalizado el curso y antes del 30 de junio. El incumplimiento de la presente obligación comportará la denegación de la subvención para el curso siguiente.

En todo caso, se establece la obligatoriedad de forrar los libros de texto objeto de subvención. Su incumplimiento también comportará la denegación de la subvención para el curso siguiente.

Quinto.- Solicitudes

Cada solicitud será para un solo beneficiario/alumno y solo se podrá optar a una de las opciones contempladas en el objeto de la subvención.

Las solicitudes se presentaran mediante modelo de instancia, dirigidas a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento. Se adjuntará la documentación siguiente:

1. Documento original o copia compulsada relativa a la matriculación del niño en el centro público que corresponda, si este centro es de fuera del municipio. En el caso que el alumno/a se encuentre matriculado en un centro del municipio, estará exento de presentar el documento justificativo de su matriculación, dado que éste será substituido per las listas de matriculación que facilitan los mismos centros de la Jonquera.
2. Factura oficial justificativa del coste de los libros que son subvencionables. Original o copia compulsada por la Secretaria de la Corporación.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El periodo para solicitar las subvenciones previstas en estas bases será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*, y también mediante anuncio en el tablero de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica de la web municipal y en el tablero de anuncios de la corporación.

Así mismo, se dará publicidad del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en el portal de la transparencia municipal.

Séptimo.- Importe

1.- Los beneficiarios de la **opción a)**, para el primer año el importe de ésta será para un máximo equivalente al **80% del coste del objeto subvencionable**. Para años posteriores el porcentaje puede ser reducido discrecionalmente por el Ayuntamiento si los libros subvencionables el año anterior no han estado devueltos a final de curso en buen estado, según criterio del equipo docente del centro. Un incumplimiento absoluto del deber de conservación de los libros comportará la denegación de la subvención para el curso siguiente.

2.- Los beneficiarios de la **opción b)**, para el primer año el importe de ésta será para un máximo equivalente al **50% del coste del objeto subvencionable**. Para años posteriores el porcentaje puede ser reducido discrecionalmente por el Ayuntamiento si los libros subvencionados el año anterior no han estado devueltos a final de curso en



buen estado, según criterio del equipo docente del centro. Un incumplimiento absoluto del deber de conservación de los libros comportará la denegación de la subvención para el curso siguiente.

3.- Los beneficiarios de la **opción c)**, **el importe máximo** de la subvención será de **50 €**, condicionado a que el valor de la adquisición del ordenador sea superior al doble de la ayuda otorgada.

4.- Los beneficiarios de la **opción d)**, el importe de ésta será para un máximo equivalente al **20% del coste del objeto subvencionable**.

El importe total máximo que se destinará a estas ayudas, será la recogida, durante la vigencia de la ordenanza, en la correspondiente partida económica específica del presupuesto municipal. Si el número de solicitudes supone una mayor cuantía a la prevista en la partida presupuestaria asignada, se aplicará una distribución proporcional entre todas las solicitudes presentadas que tengan derecho.

Octavo.- Pago del importe de la subvención.

El Ayuntamiento de la Jonquera abonará el importe subvencionado en el plazo máximo de 30 días des de la fecha de concesión de la subvención.